

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2015 Y SUS ACUMULADAS 65/2015, 66/2015, 68/2015 Y 70/2015	PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES NUEVA ALIANZA, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORENA Y EL PARTIDO ESTATAL SINALOENSE	15/octubre/2015 PRIMERO. Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 64/2015 promovida por el Partido Nueva Alianza. SEGUNDO. Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 65/2015 promovida por el Partido de la Revolución Democrática. TERCERO. Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 66/2015 promovida por el Partido Sinaloense. CUARTO. Es procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 68/2015 promovida por el Partido Movimiento Ciudadano. QUINTO. Es procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 70/2015 promovida por el Partido MORENA. SEXTO. Se reconoce la validez de los artículos 15, 27, en las porciones normativas que indican "VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA" y "VOTACIÓN EFECTIVA", 69, párrafo primero, 106, párrafo tercero y 255, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. SÉPTIMO. Se declara la invalidez de los artículos 60, 61, párrafo segundo, 65, apartados A y B, 69, párrafo segundo, en la porción normativa que indica "ofensa, difamación o ... que denigre", y párrafo tercero, 91, fracción VI, en la porción normativa que señala "ofensas, difamación ... o cualquier expresión que denigre", 105, fracción VIII, en la porción normativa que refiere "ofensas, difamación ... o cualquier expresión que denigre", 182, fracción II, 262, párrafo cuarto, 270, fracción X, en la porción normativa que enuncia "infamia, injuria, difamación o que pueda denigrar", 271, fracción VII, en la porción normativa que expresa "infamia, injuria, difamación o que pueda denigrar", 272, fracción XIII, en la porción normativa que cita "infamia, injuria, difamación o que pueda denigrar", 274, fracción III, en la porción normativa que apunta "ofensa, difamación o", de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como de los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 364 publicado en el Periódico Oficial de la Entidad de quince de julio de dos mil quince. OCTAVO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Sinaloa. NOVENO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa. <b><u>Se anexa a la presente lista copia simple de los puntos resolutive.</u></b>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 16 de octubre de 2015.

ACTUARIA

ELIZABETH MORENO DE LEÓN

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2015 Y SUS ACUMULADAS 71/2015 Y 73/2015	PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y MORENA	14/octubre/2015 Agréguese al expediente el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Ejecutivo de Tlaxcala, mediante el cual formula alegatos en el presente asunto. Se tiene al promovente exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno de la entidad de tres de septiembre del año en curso, que contiene las publicaciones de los decretos ciento treinta y ciento treinta y uno.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2015	PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA	14/octubre/2015 Visto el escrito y anexos del Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se previene al promovente, bajo apercibimiento para que exhiba a este Alto Tribunal la documentación que acredite que representa al órgano legislativo referido en el presente medio de control constitucional.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 16 de octubre de 2015.

ACTUARIA

ELIZABETH MORENO DE LEÓN

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2015	PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	<p style="text-align: right;">14/octubre/2015</p> <p>Se admite a trámite la presente acción de inconstitucionalidad, y se tienen por designados delegados y autorizados, por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y por aportadas como pruebas las documentales que acompaña la parte actora.</p> <p>Dese vista con copia del escrito inicial a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Hidalgo para que rindan su informe y bajo apercibimiento señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Requírase al Congreso del Estado que envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, y al Poder Ejecutivo que remita un ejemplar del Periódico Oficial del Estado correspondiente al once de septiembre de este año, en ambos casos, bajo apercibimiento.</p> <p>Dese vista a la Procuradora General de la República con copia simple del escrito inicial, para que antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde.</p> <p>Se solicita al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral que envíe a este Alto Tribunal copias certificadas de los estatutos vigentes del Partido Acción Nacional, y precise quién es el actual Presidente de su Comité Ejecutivo Nacional además de la certificación del registro del instituto político referido.</p> <p>Por otra parte, solicítese al Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación expresar por escrito su opinión.</p> <p>Por último se requiere al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la fecha en que se inicia el próximo proceso electoral en la entidad.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2015	ACTOR: MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS	<p style="text-align: right;">13/octubre/2015</p> <p>Agréguense al expediente el escrito y anexos de la Síndica del Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, por el que remite documentación en alcance a su escrito inicial.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 16 de octubre de 2015.

ACTUARIA

ELIZABETH MORENO DE LEÓN